



**TIJUANA**  
XXV AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto VI.3.- Acuerdo relativo de identificación, empadronamiento, regulación y revocación de establecimientos que expiden y venden al público, en envase cerrado y abierto, bebidas con contenido alcohólico; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2024.

**ARNULFO GUERRERO LEÓN**, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

### CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día once de diciembre del año dos mil veinticuatro, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

#### **ACTA No. 07.- .....EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----**

**PRIMERO.-** En sesión de Cabildo del 17 de abril de 2024, los integrantes del Ayuntamiento emitieron la declaratoria de saturación de negocios que expiden y venden al público, en envase cerrado y abierto, bebidas con contenido alcohólico, en razón de la necesidad de lograr un desarrollo tangible de gobierno abierto, en el que participe la ciudadanía y con la intención de generar programas que tiendan a hacer más eficiente la administración con un objetivo de utilidad social en la participación de los sectores público y privados; por lo que, con la intención de tener un mayor y mejor conocimiento de los permisionarios, personas físicas o morales con derechos sobre la expedición y venta al público, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico se hizo la declaración de saturación de la zona centro para la regularización de la situación administrativa en relación con esa actividad. -----

**SEGUNDO.-** En el presente año se han detectado una serie de problemáticas en relación con los permisos de personas físicas o morales con derechos sobre la expedición y venta al público, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico que deben atenderse para su debida identificación y control, los cuales se clasifican en dos rubros: aquellos que requieren de la regularización de su situación jurídica actual y la necesidad de proponer y modificar las leyes y reglamentos que rigen la actividad y que permitan a las autoridades municipales una supervisión efectiva de las autorizaciones otorgadas. -----

**TERCERO.-** En el rubro de la regularización, el Municipio advierte la necesidad de identificar y controlar un alto número de permisos que se autorizaron en el pasado para la expedición y venta, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico por lo que actualmente su situación jurídica se encuentra en un estado de incertidumbre, al no ajustarse a lo previsto en los artículos 11 de la *Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California*, y 40 y 41, del *Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California*; así como de los diversos permisos que se ubican dentro de las diversas hipótesis que regulan los artículos 42 a 50 del propio reglamento. -----

**CUARTO.-** El Municipio como primer nivel de gobierno, conforme a lo que se prevé en los artículos 2 fracciones I y II y 19, de la *Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California*; 1, 1 Bis, 3 y 4, del *Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California*, tiene la obligación de cumplir de manera

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL.



efectiva con sus atribuciones y con el compromiso de lograr el bienestar y prosperidad colectiva, controlando de manera efectiva la expedición y venta, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico, mediante la implementación de programas para la regularización de los permisos correspondientes, en beneficio de la seguridad pública e interés social, conforme lo disponen las fracciones IV y VIII, segundo párrafo, del artículo 2, de la *Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California*.-----

**QUINTO.-** Aunado a lo anterior, en el Municipio de Tijuana existe un alto número de personas físicas y morales que comercian con bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado y abierto fuera de la normatividad, así como titulares de permisos para la expedición y venta, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico respecto a los cuales se requiere dar certidumbre sobre su situación jurídica y operativa por falta de revalidación. Sobre todo ellos, es necesario tener una identificación, una regulación y consecuente supervisión efectiva que permita asegurar, por una parte, el cumplimiento de las normas de la materia y por la otra, que las autorizaciones no se encuentren funcionando al margen de la normatividad, en tanto que conforme a la ley y reglamento actuales el incumplimiento a la obligación del permisionario relativo a la falta de revalidación, no trae aparejada como consecuencia su ineficacia.-----

**SEXTO.-** En esas condiciones, resulta necesario para este órgano colegiado incentivar una actividad normativa, para adecuar el marco legal aplicable, estableciendo de forma puntual la consecuencia jurídica que resulta de la falta de revalidación del permiso correspondiente, consistente en su invalidez, no como una sanción a una actividad irregular, sino como la pérdida del derecho respectivo, como consecuencia administrativa de su falta de ejercicio; ello, derivado al interés general y público de que se regule adecuadamente la venta y almacenaje de bebidas alcohólicas, en aras de garantizar los diversos derechos de salud de la población, estableciendo reglas para garantizar la igualdad y seguridad jurídica de todas las personas que se dedican a dicha actividad.-----

**SÉPTIMO.-** En materia de hacienda municipal, la Tesorería Municipal de Tijuana Baja California, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California*, es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales, a través de la determinación, liquidación recaudación, fiscalización, administración de las contribuciones y la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, por lo que resulta necesario que el programa de identificación, empadronamiento y regularización de los comercios dedicados a la expedición y venta, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico, se coordine con dicha dependencia para la recaudación correspondiente.-----

**OCTAVO.-** Con la finalidad de hacer efectivos los objetivos que se persiguen mediante el presente punto de acuerdo, se insta entonces, el programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a la expedición y venta, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico, con





relación a las situaciones siguientes: 1. A la fecha se cuenta con información de múltiples permisos que no se encuentran revalidados ante la autoridad municipal; 2. Se requiere regularizar la operación debida de esos permisos mediante la anuencia municipal o en su caso declarar su invalidez; 3. Es necesario generar una base de datos actual y confiable que permita identificar las negociaciones que operen con permisos que fueron objeto de: a) cambio de domicilio, b) cambio de titular, c) cambio de nombre comercial, d) cambio de giro comercial, e) aquellos en los que haya fallecido el titular del permiso, f) que operen en un lugar diverso al señalado en la autorización, g) así como las situaciones correspondientes a la operación de permisos por transmisión de derechos. En todos los casos sin contar con la anuencia que conforme a la ley y el reglamento debe realizar el Ayuntamiento, 4. Personas físicas o morales que realicen cualquier tipo de comercio fuera de la normatividad, con bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado o abierto. Base de datos que permitirá, también, la actualización del padrón actual de permisionarios, así como eficientizar su vigilancia y control. -----

**NOVENO.-** A efecto de detectar, empadronar y regularizar las situaciones particulares de cada negociación y generar la base de datos actual y confiable, para eventualmente incorporarlos al padrón de permisionarios del municipio, las personas físicas o morales correspondientes podrán presentar solicitud de regularización de su situación jurídica a fin de que, conforme a las facultades previstas en el artículo 9 fracción VI, del *Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California*, la autoridad municipal otorgue la autorización para explotar el giro solicitado, sirviendo la solicitud de regularización como inicio del trámite de permiso correspondiente, por lo que la autorización se encontrará condicionada al cumplimiento de los requisitos que para el otorgamiento del permiso establece el reglamento. -----

**DÉCIMO.-** En términos de lo expuesto, también resulta conveniente y necesario proponer ante el H. Congreso del Estado la modificación a la *Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California*, y en su oportunidad al Ayuntamiento, respecto del *Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California*, que rigen los actos relacionados con la venta y almacenaje de bebidas alcohólicas, para que la falta de refrendo del permiso tenga una consecuencia jurídica que le reste eficacia legal por la contumacia del permisionario, como una medida proporcional y equitativa a la actitud pasiva de quien ostenta los derechos del permiso, para un mejor control y manejo de éstos. -----

**UNDÉCIMO.-** Para la adecuada instrumentación del programa de identificación, empadronamiento y regularización de permisos en los términos precisados en los numerales antecedentes, con fundamento en los artículos 1 y 34 fracción III del *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California*, se considera necesario que éste se lleve a cabo por conducto de una empresa especializada, técnica y jurídicamente, que genere la base de datos actual y confiable respecto de las personas físicas o morales que operan en la ciudad, relacionadas con la expedición y venta, en envase cerrado y abierto.

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL



de bebidas con contenido alcohólico, mediante las acciones de: 1. Servicio Integral de Consultoría Legal y de Campo, en materia de regularización de actividades relacionadas con la expedición y venta, en envase cerrado o abierto, de bebidas con contenido alcohólico, 2. La obtención de la información necesaria para generar la base de datos actual y confiable, así como el empadronamiento de personas físicas y jurídicas que operan el rubro que se regulariza, mediante el uso de herramientas y avances tecnológicos que garanticen su identificación y ubicación, 3. Análisis jurídico de las diversas normas que inciden en la materia, para la identificación de los supuestos en que se encuentra cada permiso o negociación, 4. Proponer las adecuaciones legales mediante las modificaciones legislativas necesarias para la implementación del programa de identificación, empadronamiento y regularización mencionado y el debido control en lo sucesivo de los permisos correspondientes, 5. Auditoría al padrón actual de permisos para identificar los permisionarios que cuenten con permisos no revalidados, así como para actualizar la situación jurídica de los que se encuentren en las diversas hipótesis establecidas en el Motivo expuesto en el ordinal OCTAVO de este Punto de Acuerdo, 6. Investigación de campo, barridos y entrevistas para localizar los establecimientos, comercios, locales abiertos al público o domicilios donde se lleven a cabo actividades relacionadas con la expedición y venta, en envase cerrado o abierto, de bebidas con contenido alcohólico, 7. Identificación fotográfica y georreferenciación de los lugares donde las personas físicas o morales despliegan las actividades relacionadas al programa de regularización, 8. Invitación a las personas a quienes va dirigido, para lograr su incorporación al programa de identificación, empadronamiento y regularización de actividades relacionadas con expedición y venta, en envase cerrado o abierto, de bebidas con contenido alcohólico, 9. Notificación del inicio y trámite del programa de identificación, empadronamiento y regularización a las personas interesadas en su regularización jurídico-administrativa y empadronamiento, 10. Generar los documentos relativos a las consecuencias derivadas de incumplir con la ley y el reglamento, al no incorporarse al programa de identificación, empadronamiento y regularización, 11. Proporcionar, en caso de que sea requerida, información a las dependencias municipales que corresponda para que cumplan con sus obligaciones legales en la investigación de conductas irregulares con motivo de la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, 12. Coadyuvar en el entero de los montos derivados del pago de los derechos que con motivo de la regularización tanto de nuevos permisionarios como de los ya existentes, para la expedición del permiso o revalidación respectiva, 13. Coadyuvar en la instauración de los procedimientos administrativos sancionadores por parte del Ayuntamiento que correspondan, por incumplimiento de la ley y el reglamento, 14. Coadyuvar en la defensa de los recursos o juicios que interpongan los contribuyentes.

**DUODÉCIMO.-** En este orden de ideas, la Dirección de Bebidas Alcohólicas ha venido remitiendo a la Secretaría de Gobierno Municipal informes sobre el estado que guardan los expedientes integrados con motivo de solicitudes de revalidación y regularización de permisos para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas con contenido alcohólico; a efecto de que esta última esté en posibilidades, de cumplir con la hipótesis a que se refiere el artículo 10° del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas



en el Municipio de Tijuana, Baja California, en lo relativo a la atribución para llevar el padrón o registro de permisos que expida la Autoridad Municipal para su debido control, así como presentar al Ayuntamiento informes trimestrales del estado que guardan los expedientes de solicitud de permisos, revalidaciones, autorizaciones, cierres temporales, cierres definitivos, revocaciones y actividades realizadas. -----

**DECIMOTERCERO.-** Por su parte, el artículo 11 del Reglamento en cita, dispone que le corresponde a la Dirección de Bebidas Alcohólicas la integración de los expedientes relativos a solicitudes de permisos permanentes para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas y remitirlos a Cabildo por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal para su análisis, discusión y aprobación en su caso. Asimismo, establece que le corresponde la elaboración y seguimiento de los procedimientos de requerimiento por incumplimiento en el pago de revalidaciones, cancelación y revocación de los permisos para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas. --

**DECIMOCUARTO.-** Resulta importante destacar que el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en sus transitorios segundo y tercero la abrogación del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 40 del 13 de septiembre de 2002, así como la derogación de todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opusieran a lo establecido en el nuevo Reglamento, lo que motivó, como consecuencia que quedara sin efectos la anterior facultad de la Comisión de Recreación, Espectáculos y Alcoholes de emitir dictamen sobre permisos para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas, así como para la revocación correspondiente; -----

**DECIMOQUINTO.-** En esa tesitura, una vez analizados por parte de la Dirección de Bebidas Alcohólicas, todos y cada uno de los expedientes integrados, advierte que todos ellos cumplen con los requisitos legales establecidos en los artículos 23, 39 y demás relativos del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, los cuales se encuentran relacionados en el Anexo 1 del presente documento, por lo que a través de esta iniciativa se presenta el informe del estado que guardan los expedientes de solicitud de permisos permanentes, para su autorización por parte del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como para actualizar el padrón o registro de permisos expedidos o que expida la Autoridad Municipal para un debido control. -----

**DECIMOSEXTO.-** En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 32, 33, fracción VI, 39, 44, 45, 46, 49 y demás relativos y aplicables que se contienen en el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en donde se establece que las disposiciones normativas de alcance particular, mismas que están definidas como las resoluciones de Cabildo que, teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo, se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares en el artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2

fracciones I y II y 19, de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California; artículos 1, 1 Bis, 3, 4, 9 fracción VI y 40 a 52 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, es que se tiene a bien someter a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio el presente punto de acuerdo en atención a los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Son fundatorias del presente Punto de Acuerdo las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias contenidas en los siguientes documentos normativos: -----

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- II. Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----
- III. Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California. -----
- IV. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. -----
- V. Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. --
- VI. Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana. -----
- VII. Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios Y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza a la Secretaría de Gobierno Municipal para que por conducto de la dependencia que instruya el Secretario se instrumente la instauración del programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a la expedición y venta, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico, a fin de que se actualice su situación jurídica en los términos indicados en los motivos expuestos bajo los números OCTAVO y NOVENO del presente punto de acuerdo. -----

**SEGUNDO.-** Para cumplir con los objetivos del programa de identificación, empadronamiento y regularización conforme a lo previsto en el punto anterior, se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que por conducto de la dependencia que se instruya o por conducto de un tercero, de manera especializada lleve a cabo la instrumentación del programa señalado en el punto de acuerdo que antecede y realice las acciones detalladas en el punto UNDÉCIMO de la Exposición de Motivos del presente punto de acuerdo. -----

**TERCERO.-** Se aprueban las solicitudes para permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, incluidas en el **Informe del estado que guardan los expedientes** y referenciadas en el numeral DECIMOQUINTO de los Motivos de la presente iniciativa. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los habitantes del Municipio. -----



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL





**TIJUANA**  
 XXV AYUNTAMIENTO  
 2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto VI.3.- Acuerdo relativo de identificación, empadronamiento, regulación y revocación de establecimientos que expiden y venden al público, en envase cerrado y abierto, bebidas con contenido alcohólico; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debiendo publicarse en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los vecinos y efectos consecuentes a su entrada en vigor. -----

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Bebidas Alcohólicas para que elabore las autorizaciones y permisos derivados de la aprobación de los expedientes y turnarlos para firma del Presidente Municipal y del Secretario de Gobierno Municipal. -----

**CUARTO.-** Los efectos del presente acuerdo quedan sujetos al pago, por parte de los interesados, de los derechos municipales correspondientes, por lo que se instruye a la Tesorería Municipal para que conceda a los contribuyentes las facilidades necesarias para la realización del señalado pago. -----

**QUINTO.-** Se deja sin efecto cualquier disposición que contravenga el presente acuerdo a partir de su entrada en vigor. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día once de diciembre del año dos mil veinticuatro. -----

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
 DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**ARNULFO GUERRERO LEON**

**SECRETARÍA DE  
 GOBIERNO MUNICIPAL**

